



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1680** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2112948).-

PARANÁ, 30 MAY 2018

**VISTO:**

La Ley de Educación Provincial N° 9890, la Resolución N° 2842/09 C.G.E. y su ampliatoria Resolución N° 4789/15 C.G.E. "Reglamento Orgánico Marco" de la Dirección de Educación Superior; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Provincial N° 9890 establece como objetivo de la Educación Superior, la necesidad de profundizar las instancias de participación democrática en todos los ámbitos de la gestión institucional;

Que la Resolución N° 2842/09 C.G.E. y su ampliatoria Resolución N° 4789/15 C.G.E. establecen la necesidad de organizar el Consejo Asesor Académico de la Dirección de Educación Superior (CAADES) del Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos;

Que es necesario establecer condiciones que permitan garantizar la organización y el funcionamiento del Consejo Asesor Académico de la Dirección de Educación Superior (CAADES) a los efectos de contribuir al fortalecimiento del proceso de democratización del nivel superior en la provincia de Entre Ríos;

Que el Consejo General de Educación como Organismo autónomo en sus funciones, tiene las facultades de organizar y dirigir técnica y administrativamente en los diferentes niveles del Sistema Educativo Provincial;

Que es necesario garantizar la representatividad de todos los Institutos Superiores de la Provincia de Entre Ríos organizando regiones geográficas que permitan la toma democrática de decisiones;

Que tomó intervención la Dirección de Educación Superior interesando profundizar los procesos de democratización en pos de la toma de decisiones político pedagógicas de la misma;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente Resolución;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

*ser L.*

////



Provincia de Entre Ríos

# 1680

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2112948).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el “Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Asesor de la Dirección de Educación Superior (CAADES)” de la provincia de Entre Ríos el que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar parcialmente en la Resolución N° 4789/15 C.G.E. en lo que respecta a los Artículos N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19 y N° 20 que conforman el Anexo de la misma.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer 4 (cuatro) “Regiones Geográficas para la Organización del Consejo Asesor Académico de la Dirección de Educación Superior (CAADES)”, a los efectos de garantizar la representatividad según obra en el Anexo II de la presente normativa.-

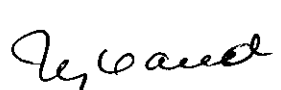
**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Superior, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamento Legalización y Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

DN

  
Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Prof. RITA M. del C. NIEVAS  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Prof. MARISA MAZZA  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Prof. Marta Irazabal de Landó  
Presidenta  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1680** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2112948).-

## ANEXO I

### **“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CAADES)”**

El Consejo Académico Asesor de la Dirección de Educación Superior (CAADES) es un órgano de carácter consultivo que tiene como función principal la de asesorar a la Dirección de Educación Superior en cuestiones académicas e institucionales que revistan especial trascendencia y relevancia para las políticas educativas del nivel en la provincia de Entre Ríos.

#### **1- De la conformación:**

El CAADES estará integrado por 8 (ocho) integrantes: 4 (cuatro) docentes titulares representantes de Institutos, 3 (tres) docentes representantes de la Dirección de Educación Superior, presidido por el/la Director/a del nivel. Se sumará a las sesiones rotativamente 1 (un/a) Director/a Departamental de Escuelas.

Los representantes de Institutos contarán con un suplente cada uno y serán elegidos democráticamente por voto directo de todos los integrantes titulares de los Consejos Directivos de los institutos de acuerdo a la organización regional establecida a tal fin y que obra como Anexo II de la presente.

Para el proceso eleccionario, la DES designará una Junta Electoral ad hoc para garantizar un proceso democrático y participativo.

En desempeño de los integrantes del CAADES será ad honorem, pudiéndosele computar el día de reunión la inasistencia a sus funciones como “Comisión de Servicios”. Para ello la DES emitirá la certificación correspondiente.

#### **2- De los Requisitos para integrar el CAADES**

Para integrar el Consejo como Docente serán requisitos:

- Contar con una antigüedad docente no menor a 10 (diez) años.
- Desempeñarse o haberse desempeñado como docente de Instituto superior en la órbita de la Dirección de Educación Superior por lo menos durante 5 (cinco) años
- Contar con experiencia de trabajo de por lo menos 2 (dos) años en el ámbito de un Consejo Directivo de Instituto Superior de gestión estatal.

////

*der.*



Provincia de Entre Ríos

# 1680

RESOLUCIÓN N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (2112948).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

### **3- Del Funcionamiento**

El/la Director/a de Educación Superior será quien convoque a reunión debiendo notificar al CAADES con una anticipación no menor de 5 días hábiles por los canales que se estime pertinente, informando a su vez el Orden del Día. Cada integrante del Consejo podrá solicitar a la DES la inclusión en el orden día de algún tema que crea pertinente debiendo contar con la anuencia de por lo menos 3 integrantes del mismo para su tratamiento.

El Consejo sesionará de manera ordinaria bimestralmente de abril a noviembre y de manera extraordinaria cuando se estime pertinente.

La Dirección de Educación Superior designará a un personal administrativo bajo su órbita a los efectos de ejercer la tarea de secretario de actas.

### **4- De la Duración en los mandatos:**

Los representantes en el Consejo Académico Asesor de la Dirección de Educación Superior durarán en sus mandatos dos (02) años consecutivos, con posibilidad de ser electo por un periodo adicional.

Jul,



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1680** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2112948).-

**ANEXO II**

**“REGIONES GEOGRÁFICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAADES”**

● **Región Norte**

Departamentos: Feliciano, Federal, Federación, La Paz, Concordia

● **Región Centro Este**

Departamentos: Colón, San Salvador, Villaguay, Tala

● **Región Oeste**

Departamentos: Paraná, Nogoyá, Diamante, Victoria

● **Región Sur**

Departamentos: Uruguay, Gualaguaychú, Gualaguay, Islas del Ibicuy

Art. 4.